REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 007117 **- 6 AGO 2012**

"Por la cual se modifica el registro ordenado en las Resoluciones 3108 del 29 de julio de 2008 y 1519 del 12 de abril de 2012, respecto del establecimiento de comercio denominado CDA REVIMOTOS"

LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO (E)

En ejercicio de las funciones legales que le confiere el numeral 16.4 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y

C O N S I D E R A N D O

Que la Ley 769 de 2002 en su artículo 28, determinó las condiciones técnico-mecánicas y de emisiones contaminantes mínimas que deben cumplir los vehículos para transitar por la vías en el territorio nacional y estableció en su artículo 53, que para ello, deben realizar la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes en un Centro de Diagnóstico debidamente constituido y habilitado por el Ministerio de Transporte;

Que en ejercicio de la facultad reglamentaria el Ministerio de Transporte mediante la Resolución 3500 de 2005, modificada por las Resoluciones 2200 de 2006 y 4062 de 2007, estableció las condiciones y requisitos para la habilitación de los Centros de Diagnóstico Automotor por parte del Ministerio de Transporte, para realizar la revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes a los vehículos automotores;

Que el Ministerio de Transporte mediante Resolución 3108 del 29 de julio de 2008, habilitó al Centro de Diagnóstico Automotor denominado CDA REVIMOTOS identificado con el número de matrícula mercantil 01792816 del 14 de abril de 2008, ubicado en la carrera 28 B No. 66 - 34 en la ciudad de Bogotá, D.C, para operar como Centro de Diagnóstico Automotor Clase A, de propiedad de la sociedad CDA REVIMOTOS SIETE DE AGOSTO LTDA identificada con el número de matrícula mercantil 01746270 del 11 de octubre de 2007 y NIT 900178365-2;

Que el Ministerio de Transporte mediante Resolución 1519 del 12 de abril de 2012, reconoció el cambio de tipo societario y razón social de la sociedad CDA REVIMOTOS SIETE DE AGOSTO LTDA por CDA REVIMOTOS S A S identificada con el número de matrícula mercantil 01746270 del 11 de octubre de 2007 y NIT 900178365-2, propietaria del Centro de Diagnóstico Automotor denominado CDA REVIMOTOS identificado con el número de matrícula mercantil 01792816 del 14 de abril de 2008, ubicado en la carrera 28 B No. 66-34/42 en la ciudad de Bogotá, D.C.;

Que mediante oficio 2012-321-045756-2 del 28 de junio de 2012, el señor Santiago González Giraldo, en representación de la sociedad CDA REVIMOTOS S A S identificada con el número de matrícula mercantil 01746270 del 11 de octubre de 2007 y NIT 900178365-2, allegó el anexo de certificado número 10-OIN-008 expedido por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia –ONAC, con el cual reporta que la capacidad horaria de revisión

técnico-mecánica y de emisiones contaminantes del Centro de Diagnóstico Automotor denominado CDA REVIMOTOS es de seis (6) motocicletas por hora para cada línea;

Que con fundamento en dicha solicitud se hace necesario modificar la capacidad horaria de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes otorgada mediante la Resolución 1519 del 12 de abril de 2012;

Que la sociedad CDA REVIMOTOS S A S se encuentra debidamente acreditada ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia -ONAC-, con cobertura al sitio ubicado en la carrera 28 B No. 66-34/42 en la ciudad de Bogotá, D.C.;

Que el Grupo Operativo en Tránsito Terrestre de la Subdirección de Tránsito, verificó los requisitos aportados por el referido Centro de Diagnóstico Automotor en cumplimiento de las Resoluciones 3500 de 2005, 2200 de 2006 y 4062 de 2007, respecto del establecimiento de comercio denominado CDA REVIMOTOS;

Que en mérito de lo antes expuesto, este despacho,

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1. Modificar el registro ordenado en la Resolución 1519 del 12 de abril de 2012, respecto del establecimiento de comercio denominado CDA REVIMOTOS, el cual en consecuencia operará bajo las siguientes características:

SOCIEDAD PROPIETARIA:	CDA REVIMOTOS S A S
MATRÍCULA MERCANTIL SOCIEDAD	01746270 DEL 11 DE OCTUBRE DE 2007
NIT SOCIEDAD:	900178365-2
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:	CDA REVIMOTOS
MATRÍCULA MERCANTIL:	01792816 DEL 14 DE ABRIL DE 2008
DOMICILIO:	CARRERA 28 B No. 66 – 34/42
MUNICIPIO:	BOGOTÁ, D.C.
CLASE DE CENTRO:	A
LÍNEAS:	MOTOCICLETAS (2)
CAPACIDAD DE REVISIÓN POR LÍNEA:	SEIS (6) MOTOCICLETAS POR HORA PARA CADA LÍNEA

ARTÍCULO 2. La autorización concedida para la operación y funcionamiento del Centro de Diagnóstico Automotor denominado CDA REVIMOTOS, estará supeditada al cumplimiento de las condiciones que dieron origen a su otorgamiento.

ARTÍCULO 3.- Con el objeto de garantizar la correcta prestación del servicio y la seguridad e integridad de la información, el Ministerio de Transporte podrá en cualquier tiempo suspender la conectividad del Centro de Diagnóstico Automotor denominado CDA REVIMOTOS en el RUNT, hasta tanto se verifique la veracidad y calidad de la información registrada por el centro.

ARTÍCULO 4. Reportar los datos del presente acto administrativo a la Concesión Runt, para que proceda a realizar la modificación del registro.

ARTÍCULO 5. Notificar la presente resolución al representante legal de la sociedad CDA REVIMOTOS S A S identificada con el NIT 900178365-2, ubicada en la carrera 28 B No. 66-34/42 en la ciudad de Bogotá, D.C., conforme lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código Contencioso Administrativo.

"Por la cual se modifica el registro ordenado en las Resoluciones 3108 del 29 de julio de 2008 y 1519 del 12 de abril de 2012, respecto del establecimiento de comercio denominado CDA REVIMOTOS"

ARTÍCULO 6. Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO 7. La presente resolución rige a partir de su notificación y deroga los parágrafos 1, 2 y 3 del artículo 1 y los artículos 2 y 3 de la Resolución 3108 del 29 de julio de 2008.

ARTÍCULO 8. Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de lo cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE - 6 AGO 2012

Dado en Bogotá, D. C,

LINA MARÍA MARGARITA HUARI MATEUS

Elaboró: Gilmar A. Rivera V.
Revisó: Liliana Lugo R.